

Reconocimiento de servicios

La Ley 20.130 establece un plazo para solicitar la inclusión de servicios (años trabajados) anteriores al 1.º de abril de 1996 que no estén integrados a la Historia Laboral.

Las personas que hayan tenido actividad laboral amparada por el BPS antes del 1.º de abril de 1996 y que aún no hayan solicitado el reconocimiento de tales servicios, deberán hacerlo aportando todos los datos que se requieran, de acuerdo con la edad que tuvieren al 1.º de junio de 2023 y según el siguiente cuadro:

Edad al 1/6/2023	Plazo para reconocimiento (*)	
	Desde	Hasta
60 años o más	1/6/2023	31/5/2025
Entre 55 y 59 años	1/6/2025	31/5/2027
Entre 50 y 54 años	1/6/2027	31/5/2029
49 años o menos	1/6/2029	31/5/2031

(*) Los plazos para las solicitudes de Reconocimiento de Servicios ingresadas desde el exterior, desde países al amparo de Convenios Internacionales, se extienden por dos años más.

Finalizado el plazo correspondiente, no se admitirá la declaración de servicios anteriores al 1.º de abril de 1996.

Quienes inicien su trámite jubilatorio, y necesiten reconocer años de trabajo, podrán hacerlo en el mismo momento que soliciten la jubilación independientemente de que aún no les corresponda el plazo establecido.

Lugar donde se realiza el trámite según residencia

En Montevideo: Unidad Gestión Previsional

Consultar al mail cuentapersonalutu@gmail.com donde deberá aclarar: datos personales completos (nombre, CI y teléfono de contacto)

En el Interior del país:

En unidades descentralizadas del BPS. Consulte la disponibilidad del servicio Agenda web en su localidad. Tel: 1997 o vía www.bps.gub.uy.

Se recuerda la vigencia de la Resolución n°1777/2010 del 01/09/2010:

Disponer que todos los funcionarios docentes de la Institución que posean causal jubilatoria, deberán iniciar el trámite jubilatorio y cumplir con todos los requisitos necesarios para su sustanciación al momento de quedar comprendidos en las situaciones previstas en el Art. No 58 del Estatuto del Funcionario docente.